



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 3302/2011 MINISTERIO DE SALUD

Plan de Operaciones de Emergencias Hospitalario Operativo.
Del: 20/07/2011; Boletín Oficial: 16/10/2012

Visto: las leyes Nro. 1346, las leyes Nro. 2191, las leyes [Nro. 2506](#), los decretos 2252/99, 622/04, 2075/07 y el Decreto 695/09 y;

Considerando:

Que, a la luz de la Ley Nro. 1346 y su modificatorio Nro. 2191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se fueron desarrollando los sistemas de seguridad en orden a las nuevas tendencias que surgieron con motivo de los acontecimientos de siniestralidad que protagonizó la Ciudad y que son de público conocimiento;

Que, mediante la Ley Nro. 2506, Capítulo II, Artículo 17, Inc. 12 se coloca bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, de la Ciudad la responsabilidad de "Establecer el sistema de asistencia a la comunicada ante situaciones de emergencia social, catástrofe y siniestros";

Que, la Subsecretaria de Emergencias tiene entre sus responsabilidades primarias aprobadas por Decreto Nro. 2075/07 la de "Actualizar el Plan Maestro Metropolitano de la Defensa Civil y el diseño de planes y proyectos relacionados";

Que, mediante el Decreto 2252/99 se puso en vigencia el Plan Maestro Metropolitano de Defensa Civil como norma básica en materia de emergencias y ese tenía por objetivo "disminuir mediante determinadas estrategias el grado de vulnerabilidad a que se encuentra expuestos ante las distintas amenazas naturales y/o tecnológicas, la vida y los bienes de la población";

Que mediante el Decreto 622/04 se determinó la necesidad de actualizar el Plan Maestro Metropolitano de Defensa Civil y el diseño de los planes y proyectos relacionados;

Que del análisis de los hechos posteriores y de la experiencia surgida de la actuación de los organismos pertinentes en la materia en cuestión, se concluye la necesidad de abordar la problemática desde sistemas más modernos y de probada eficacia en otras Ciudades del mundo;

Que, mediante el Decreto 695/09, el Plan Maestro Metropolitano fue derogado con la finalidad de disponer de herramientas más eficaces para resolver en la práctica los problemas reales que se suscitan frente a los llamados "incidentes" y en virtud de la existencia de un proyecto integral y participativo para todas las áreas involucradas ante una situación de emergencia;

Que, mediante mismo Decreto 695/09, se aprobó el Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las áreas integradas de este Plan desarrollaron los planes operativos correspondientes elevándolos a la autoridad de aplicación para su aprobación y posterior incorporación definitiva;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2506, el Decreto N° 2075/07, y por lo expresado en el Art. N° 3 y 4 del Decreto N° 695/09, que designa al Subsecretario de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, como autoridad de aplicación de la presente norma;

El Subsecretario de Emergencias resuelve:

Artículo 1º- Apruébese el Plan de Operaciones de Emergencias Hospitalario Operativo de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud del Ministerio de Salud, integrante del Plan Director que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente norma.

Art. 2º- Apruébense los planes Operativos de Hospitales de la Dirección General Región Sanitaria I; Dirección General Región Sanitaria II; Dirección General Región Sanitaria III y Dirección General Región Sanitaria IV, pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud del Ministerio de Salud, integrantes del Plan Director que como Anexo se adjuntan y forman parte de la presente norma

Art. 3º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación y demás efecto, remítanse copias a la Dirección General mencionadas en el anexo a los fines de que tomen conocimiento de la mencionada aprobación y a las Direcciones Generales integrantes de la Subsecretaría de Emergencias con la misma finalidad. Cumplido, archívese.

Nicolás

ANEXO

El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del [Boletín Oficial N° 4015](#).

